

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Alianza Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG210/2005.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "ALIANZA SOCIAL".

Antecedentes

- I. El veintiséis de enero de dos mil cinco, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Alianza Social", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Alianza Social", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la Asociación denominada "ALIANZA SOCIAL", bajo la denominación "ALIANZA SOCIAL" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "ALIANZA SOCIAL", haciéndole saber que deberá realizar las reformas a su Programa de Acción y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 26 inciso d) y 27 incisos c), II y g), y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "ALIANZA SOCIAL", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que surta efectos su registro de conformidad con el artículo 35 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "ALIANZA SOCIAL".

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación."

Dicha resolución fue notificada personalmente a la mencionada agrupación el día primero de junio de dos mil cinco.

- III. Mediante escrito de fecha primero de septiembre de dos mil cinco, la agrupación referida, a través de su presidente y representante legal el Lic. José Antonio Calderón Cardoso, entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, documentación que contiene las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos llevadas a cabo por la I Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año en curso.

La agrupación remitió a ésta Dirección Ejecutiva la documentación siguiente:

- Escrito de fecha primero de septiembre de dos mil cinco, mediante el cual informa e indica a esta autoridad las modificaciones a su Programa de Acción y Estatutos, llevadas a cabo por la I Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Convocatoria para la celebración de la I Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha primero de agosto de dos mil cinco.
- Acta de la I Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintisiete de agosto del año en curso.
- Orden del día de la I Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Listas de asistencia a la I Asamblea Nacional Extraordinaria.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el resolutivo SEGUNDO del referido Acuerdo del Consejo General de fecha 12 de mayo de dos mil cinco estableció que la agrupación deberá: *“...realizar las reformas a su Programa de Acción y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 26, inciso d) y 27, incisos c), II y g), y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco, y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*
2. Que el día primero de septiembre de dos mil cinco, la Agrupación Política Nacional denominada “Alianza Social”, a través de su presidente y representante legal el Lic. José Antonio Calderón Cardoso, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la documentación que contiene las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos, llevadas a cabo por la I Asamblea Nacional Extraordinaria de esa Agrupación, celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil cinco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el punto SEGUNDO de la resolución del Consejo General por la que se les concedió el registro como Agrupación Política Nacional. Asimismo, entregó la documentación referida en el antecedente III del presente Instrumento.
3. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
4. Que las modificaciones realizadas el veintisiete de agosto de dos mil cinco por la I Asamblea Nacional Extraordinaria, órgano estatutariamente competente para reformar, adicionar o modificar los documentos básicos de la citada asociación, tal y como lo establece el artículo 17, inciso a), de sus propios Estatutos, fueron notificadas a este Consejo General con fecha día primero de septiembre de dos mil cinco, mediante acta privada de la I Asamblea Nacional Extraordinaria, por lo que se considera que se dio cumplimiento con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizó las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por los artículos 26, inciso d) y 27, inciso c), fracción II, e inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que, según lo establece el considerando 13 de la respectiva resolución del Consejo General, en los documentos originalmente presentados el veintiséis de enero del presente año, si bien no contravienen los preceptos legales ya invocados, la solicitud de su modificación fue necesaria para dar estricto apego a la normatividad electoral aplicable.

Respecto al Programa de Acción entregado inicialmente, éste no hace mención a preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, en términos de lo establecido por el artículo 26, inciso d), del Código de la materia.

Con relación a los estatutos originalmente presentados, estos cumplían parcialmente con lo señalado en el artículo 27, inciso c), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que si bien el documento mencionado establece la existencia de un Comité Ejecutivo Nacional, no se indicaba expresamente que éste fuera el órgano representante de la

agrupación; de igual forma, no se mencionan las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro de la Agrupación, particularmente en lo que se refiere al Presidente de la agrupación y los integrantes del Consejo Político Nacional con relación a la designación de la Comisión Nacional de Apelación, en términos de lo señalado por la tesis jurisprudencial S3ELJ03/2005 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, en relación con el inciso g), párrafo 1 del artículo 27 del código de la materia, correspondiente al artículo señalado en el párrafo que antecede, y en relación con el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", inciso m), a pesar de que se hizo referencia a las acciones de responsabilidad que se pueden hacer valer en contra de diversos órganos decisorios, únicamente se especificó que sólo pueden ser ejercidas por órganos directivos y no por los demás militantes, motivación por la cual se solicitó la adecuación correspondiente.

6. Que por cuanto hace al Programa de Acción, se reformaron los párrafos cuarto del preámbulo, y el párrafo cuarto del Capítulo III, incorporando en ambos la referencia a la preparación de sus militantes y cuadros dirigentes para la participación activa en los procesos electorales; cumpliendo así con lo señalado en el artículo 26, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo señalado por este Consejo General en el ya referido acuerdo del doce de mayo de dos mil cinco.
7. Que por cuanto hace a los Estatutos, se reformaron los artículos 32, inciso l) y 38, ambos relativos a la elección de los miembros que integran a la Comisión Nacional de Apelación y la duración del cargo; 40, que establece al Comité Ejecutivo Nacional como representante nacional de la agrupación; 72, que incorpora la participación de los militantes o sus representantes en la consignación de los presidentes de los comités ejecutivos nacional y estatales ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia; y se adicionó el artículo 38 Bis, que establece que no podrán ser miembros de la Comisión Nacional de Apelación, los militantes que ocupen cargos en el Comité Ejecutivo Nacional, en la Comisión de Honor y Justicia, o en la de Presidente Estatal. Con relación a tales modificaciones, esta autoridad estima que las mismas atienden lo señalado por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2205, en términos de lo señalado por este Consejo General en el ya referido acuerdo del doce de mayo de dos mil cinco.

Con relación a las modificaciones instrumentadas en los artículos 66 y 72, primer párrafo, esta autoridad considera que las mismas no modifican en lo sustancial el sentido de las reformas previamente aprobadas por este Consejo General, toda vez que se tratan exclusivamente de modificaciones de forma, por lo que es factible emitir la declaratoria de procedencia constitucional y legal de tales modificaciones, con base en el criterio sostenido en la sentencia SUP-RAP-40/2004 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por último, con relación a la reforma al articulado transitorio, el numeral 1 señala la entrada en vigor de tales reformas al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Nacional Extraordinaria, en tanto que el numeral 2 establece la atribución de la Comisión de Emergencia del Consejo Político Nacional para modificar las reformas descritas que se deriven de las observaciones que al respecto emita este Consejo General. Con relación a este último, esta autoridad considera que tal atribución debe enmarcarse en el ejercicio de la libertad de autoorganización de la agrupación política, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005, por lo que también cabe formular la declaratoria de procedencia constitucional y legal del mismo.

Por lo que hace al numeral 1 de las disposiciones transitorias, el mismo es contrario a lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), relacionado con el artículo 34, párrafo 4 del código de la materia, toda vez que de acuerdo a dicha normatividad, las modificaciones hechas a los documentos básicos que se sometan a la consideración del Consejo General, no surtirán efectos hasta que dicho Consejo declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Por consiguiente, no resulta procedente formular la citada declaratoria del párrafo primero del artículo 1 transitorio. En tal sentido, y en el caso de que la referida agrupación hubiera realizado actos fundados en las reformas que motivan la presente resolución, estos deberán ser nuevamente realizados, para que adquieran efectos legales plenos.

8. Que el resultado de este análisis se relaciona como anexos Uno y Dos denominados "Programa de Acción" y "Estatutos", en quince y veintiún fojas útiles, respectivamente, así como en los anexos Tres y Cuatro, denominados "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción" y "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos" de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Social", en dos y seis fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 25, 27, 34, párrafo 4, y 35, párrafo 1, inciso a), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38, párrafo 1, inciso l) y 82, párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Social", conforme al texto acordado por la I Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil cinco, con excepción del numeral 1 del articulado transitorio, en términos de lo señalado por el último párrafo del considerando 7 de la presente resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rijan sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- De conformidad con los artículos 79, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso CH) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, **Miguel Angel Solís Rivas.-** Rúbrica.

Anexo UNO

PROGRAMA DE ACCION DE "ALIANZA SOCIAL" APN.

La Agrupación Política Nacional "Alianza Social" tiene el firme propósito de que México sea un país democrático, en el que los ciudadanos sean el señor y el gobierno sea el servidor; en el que todos sus habitantes tengan oportunidades para alcanzar su cabal desarrollo en lo personal, en lo familiar y social; en lo económico, lo político y lo cultural.

Para lograr este propósito, la Agrupación Política promoverá la participación de los mexicanos en todos los aspectos de la vida municipal, estatal y nacional, mediante la acción política organizada, permanente y valiente; en abierta disposición de coordinar esfuerzos con personas, grupos e instituciones de toda índole para apoyar la búsqueda del bien común nacional.

Para que nuestra Agrupación cumpla este propósito básico, deberá atender diligente y permanentemente las siguientes tareas:

1.- Afiliación individual y amplia para que el mayor número de ciudadanos hombres, mujeres y jóvenes, sean miembros activos de nuestra Agrupación.

2.- Un programa de reorientación ciudadana en sus relaciones con los órganos del Estado.

3.- Propiciar una educación cívica en escuelas, institutos y universidades, que incluyan programas de concientización comunitaria solidaria y ciudadana.

4.- "Capacitación intensa y extensa de afiliados, dirigentes en todos los niveles, aspirantes a dirigentes y a cargos de elección popular, y a funcionarios públicos electos y en funciones, infundiendo en todos ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; **Así como preparar a sus cuadros dirigentes y militantes para la participación activa en los procesos electorales.**"

5.- Establecer un programa amplio de educación técnica y de oficios para los ciudadanos.

6.- Formación y funcionamiento de un calificado cuerpo de asesores, de investigadores y de analistas, para desarrollar un nuevo modelo de liderazgo basado en el espíritu de servicio, trabajo en equipo y capacidad, y no por su afiliación política.

7.- Erradicar todas aquellas actitudes que fomenten la discriminación en razón de edad, sexo, creencia, discapacidad, raza o idioma.

Así, tendrá la Agrupación una base ciudadana amplia, bien preparada e informada, actualizada y capaz de llevar al cabo las siguientes líneas mínimas de acción que sirvan para:

- Trabajar hacia el saneamiento integral de las instituciones del Estado.

- Trabajar hacia el bienestar de la niñez, la juventud, el campesino y los de la tercera edad.

- Establecer una estrategia de corto, mediano y largo plazos relativo a mejorar la calidad del medio ambiente con actividades, entre otras, como la reforestación.

- Establecer la consulta en las comunidades, para la corrección de sus problemas sociales.
- Inculcar en el trabajador un mayor esfuerzo para llegar a tener mejores niveles de productividad en las labores que realice.
 - Un incremento en la retribución pecuniaria en proporción al trabajo y esfuerzo realizados, así como en relación al aumento en su productividad.
 - Un mejoramiento en la calidad y nivel de vida promedio de los trabajadores.
 - Llevar a la práctica programas efectivos de seguridad pública.
 - Mejorar las relaciones entre los trabajadores y los patrones, procurando crear un ambiente de cooperación, buscando la equidad en la distribución de los beneficios de la producción y de los bienes, así como en los servicios que presten.
 - Fomentar la pluralidad política, la alternancia en el poder y la vida republicana mediante un verdadero ejercicio democrático.
 - Lograr el desarrollo del sector agropecuario, armonizando capital y trabajo e involucrando a todas las partes del propio sector para mutuo beneficio en un desarrollo integral.
 - Pugnar para que los sindicatos sean auténticos representantes y defensores del trabajador, y que su relación con los patrones sea cordial, logrando con ello una armonía plena en las empresas, incremento en la producción y la reducción de costos por tener mejor competitividad.
 - Que las empresas asuman su compromiso para con el país y respondan ante los retos de la globalización económica mediante programas orientados hacia la exportación.

Nuestra Agrupación ve, como urgente y necesaria, la acción destinada a conseguir cambios rápidos y profundos, no sólo en las esferas del poder, sino también en las de la sociedad y toda la población en general, por lo que se ofrece el siguiente:

PROGRAMA DE ACCION I POR UNA REVOLUCION SOCIAL

Como consecuencia de esta visión, nuestra Agrupación propone una auténtica REVOLUCION SOCIAL y ofrece como parte de su contenido y dirección, impulsar los siguientes aspectos:

- 1.- La reforma de la persona humana.
- 2.- La Familia, célula básica de la sociedad.
- 3.- Las Organizaciones intermedias.
- 4.- La Sociedad pluralista.
- 5.- Los Derechos Humanos.

Reforma de la Persona Humana

De la formación de cada persona, de su manera de ser y de actuar, depende la elevación o la decadencia de la sociedad.

En el caso de México, frente a la multiplicación de crímenes y asesinatos perpetrados incluso por adolescentes, con saña inaudita, se emiten voces de asombro y se reconocen claros signos de nuestra evidente descomposición social.

Lo mismo acontece ante el registro cada vez más alto de agresiones y abusos de todo tipo, que intranquilizan y angustian a nuestra sociedad. Urge por tanto la reforma de la persona humana y que con ella comience la REVOLUCION SOCIAL que México necesita.

Para que esta REFORMA y esta REVOLUCION se produzcan, se requiere que todas las instituciones, principalmente las educativas, difundan los valores básicos de la sana convivencia, a fin de conquistar la adhesión creciente a las conductas éticas e intrínsecamente solidarias.

Familia, célula básica de la sociedad

La economía, la política, el respeto al derecho ajeno, comienzan a vivirse y a practicarse en el primer núcleo social dentro del cual se desarrolla el ser humano; de ahí que se hace necesario establecer un régimen de respeto cabal a los derechos de la familia como célula básica de la sociedad y que propicie las condiciones para que ésta cumpla su función formadora.

La Agrupación luchará invariablemente para que tal institución se encuentre siempre protegida por la ley, porque el estado actúe como el más firme de sus guardianes, de manera que se logre el advenimiento de una nueva cultura de vida familiar. Para tal efecto, nuestra Agrupación luchará por lo siguiente:

- a) Porque se respete cabalmente el derecho de cada mexicano a formar libremente una familia.
- b) Porque se respete igualmente, el derecho de la pareja a determinar libremente el número de hijos que desea procrear, según los criterios de paternidad responsable y porque se establezcan las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, que garanticen el pleno desarrollo de la familia y que esto acontezca sin intromisiones malsanas que la lesionen.
- c) Por el establecimiento de un marco jurídico que proteja y salvaguarde el patrimonio de la familia.

Organizaciones intermedias

Como resultado de la REVOLUCION SOCIAL que promoverá la Agrupación, deberá surgir una nueva visión y un nuevo trato a las organizaciones intermedias, mismas que constituyen el fruto de una tendencia natural de la persona humana que la lleva a asociarse, con la idea de alcanzar los objetivos que cada cual se propone y con la conciencia de que ello permite la superación de las limitaciones determinadas por el aislamiento.

Para un mejor desarrollo de las organizaciones intermedias, en el marco de la REVOLUCION SOCIAL que promoverá la Agrupación, se señalan los siguientes requerimientos:

- a) Un marco jurídico que aliente la formación de sociedades intermedias independientes que constituyan la expresión viva de la sociedad pluralista de todos los sectores, incluyendo, de manera igualitaria, las indígenas.
- b) La supresión de todo tipo de asociación que implique la pérdida o el menoscabo de la libertad personal o la renuncia obligada a la propia personalidad.
- c) La prohibición a la existencia de organizaciones animadas por el fanatismo de cualquier índole y que pretendan la utilización de medios perversos para el logro de sus fines.
- d) El fomento, en cambio, de aquéllas que se inspiren en una genuina concepción de la solidaridad, que sean autónomas, que permitan la gestión activa de sus asociados y que contribuyan al logro del bien común.

Sociedad pluralista

La pluralidad de gustos e ideas, la existencia de distintos criterios y opiniones, no son fruto de ningún sistema político, ni resultante de ninguna concepción ideológica, sino consecuencia de la naturaleza libre de la persona humana.

En el caso de México, la pluralidad es particularmente vasta y especialmente rica, en virtud de su variedad geográfica y climática, de la diversidad de sus manifestaciones religiosas y culturales y de lo numeroso de sus grupos étnicos.

Por lo anterior, la Agrupación, surge como promotora de una REVOLUCION SOCIAL, entre cuyos signos figure el respeto y aliento a la sociedad pluralista, entendida y atendida bajo los siguientes criterios:

- a) Que con el hombre nació la libertad y, con ella, la pluralidad.
- b) Que el estado está obligado a reconocer la libertad de la persona humana, así como a garantizar su recto ejercicio y sus diversas manifestaciones.
- c) Que el estado está obligado a establecer y mantener un marco jurídico que permita y propicie el surgimiento con reconocimiento legal, de organizaciones intermedias de carácter social, económico, cultural y político.
- d) Que ningún partido, así se trate del mayoritario, pueda pretender la totalidad del gobierno ni el monopolio en la toma de decisiones.

Derechos Humanos

Nuestra Agrupación asume el firme compromiso de encaminar sus acciones hacia el logro del pleno respeto de los derechos humanos universalmente reconocidos.

De entre los derechos humanos expresamente consagrados en la Carta de las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los pactos internacionales de la materia y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mencionamos como inalterables los siguientes:

- a) A la vida, el que ha de reconocerse y respetarse desde el momento de la concepción de un ser humano.

b) Al trabajo, a la libre elección del trabajo, al salario igual por trabajo igual, a la remuneración equitativa y satisfactoria, que asegure al trabajador y su familia, una existencia digna, sin importar sexo, religión o raza.

c) A la igualdad ante la ley, a la seguridad jurídica que impida intromisiones arbitrarias en la vida privada del ciudadano, así como en su familia, su domicilio y correspondencia.

d) A la libertad de expresión, de reunión y de asociación.

e) A la libertad religiosa.

f) Al derecho preferente de los padres para escoger el tipo de educación que quieran para sus hijos.

II POR UNA REVOLUCION ECONOMICA

México, al igual que en otros países, se han impuesto modelos económicos, lo mismo de corte comunista o estatista, que capitalista o neoliberal, cuyo resultado ha sido la concentración de la riqueza en manos del estado o en unos cuantos particulares, con la consecuente multiplicación de pobres y miserables.

Es la generalización actual de la pobreza y hasta de la miseria, la que exige una REVOLUCION ECONOMICA, efectiva y que definitivamente dé un nuevo rumbo a los errores y fracasos del comunismo y del capitalismo.

Si a los dos sistemas se les juzgara sólo por el éxito en el terreno de la abundante producción de bienes materiales, se podría caer en el error de señalar al comunismo como el vencido y al capitalismo como el vencedor.

Lo cierto, sin embargo, es que ni el comunismo ni el capitalismo salvaje merecen sobrevivir, pues ambos sistemas padecen una inadecuada visión antropológica, en cuanto que ninguno comprende ni atiende la verdadera naturaleza, la verdadera estructura de la persona humana.

Dicho en otras palabras, mientras que en el comunismo no existe la libertad económica de la persona humana, en el capitalismo salvaje se absolutiza, negando con ello la importancia de otros elementos y valores, tales como la justicia distributiva y la solidaridad.

Por otro lado, con la hambruna y la creciente miseria en las naciones subdesarrolladas, lo mismo que la crisis y el caos financiero que también alcanza a los países industrializados, se evidencia cada vez más, el fracaso del modelo neoliberal, entre cuyos componentes figuran la globalización de la especulación y la deshumanizada economía de mercado.

Frente a estos hechos y negativas realidades, la Agrupación asume el compromiso de promover acciones a favor de un cambio rápido y profundo; de una REVOLUCION ECONOMICA que garantice a todos los mexicanos la posibilidad del bienestar en la libertad, la solidaridad y la participación. LA REVOLUCION ECONOMICA por la que luchará, deberá sustentarse en los siguientes principios rectores:

1.- El reconocimiento y respeto a las libertades inalienables de la persona humana, entre las que figura la libertad económica.

2.- Que los bienes están destinados al uso común de todas las personas conforme a su dignidad y las exigencias de la familia; que por lo mismo, mas que dueños somos administradores y huéspedes, con el deber de armonizar nuestras propias leyes con las de la naturaleza.

3.- Que la propiedad privada es legítima y que está limitada por su función social, que la propiedad pública es igualmente legítima y está limitada por el bien común; que la copropiedad de los trabajadores es una exigencia de justicia y medio necesario para la desconcentración de la riqueza.

4.- Que el trabajo humano y el capital son factores de equilibrio para la producción, por lo que el estado debe establecer, regir y seguir legislando sobre una relación equilibrada.

5.- Que el estado no debe actuar como simple guardián de los egoísmos individuales, ni como una entidad que absorba todas las voluntades en perjuicio de la iniciativa privada.

LA REVOLUCION ECONOMICA por la que luchará la Agrupación debe alcanzar las siguientes metas principales:

a) Que los poderes económicos y políticos, entiendan que la libertad económica es el espacio que lo mexicanos requieren en la sociedad para estudiar, capacitarse, trabajar y producir, con la finalidad de valerse por si mismos, en beneficio propio y el de sus familias y la comunidad. Es decir, la garantía de un empleo digno y bien remunerado.

b) El establecimiento de un marco legal y de una política económica que propicien el advenimiento y la multiplicación de empresas tripartitas, o sea de aquellas en que se consolide la copropiedad de los trabajadores, de los inversionistas privados y del estado. Que de las utilidades que generen estas empresas, se destine un porcentaje adecuado para su propia modernización y desarrollo, así como para la creación de nuevas empresas generadoras de empleo.

c) La racionalización del gasto público lo que, entre otras cosas, implica la desaparición de la burocracia parásita, la supresión de las secretarías y dependencias innecesarias y la disminución de salario para los servidores públicos de alto nivel, mismos que en la actualidad resultan estratosféricos y hasta ofensivos, si se toma en cuenta la situación de pobreza y miseria en que se encuentran la mayoría de los mexicanos.

d) El incremento al gasto social productivo, con objetivos tan urgentes y necesarios, como la reactivación del sector agropecuario, la creación de una infraestructura que garantice el desarrollo, el establecimiento de mas y mejores hospitales y la multiplicación de pequeñas, medianas y microempresas verdaderamente rentables. Además, luchar por el fomento a cooperativas de consumo y producción, impulsando una reforma a la Ley General de Sociedades Cooperativas que otorgue mayores beneficio fiscales y crediticios para los socios de las mismas.

e) El establecimiento de una política fiscal conforme a los principios de la justicia tributaria, acorde a la situación económica de los contribuyentes.

f) La existencia y la aplicación rigurosa de una legislación que garantice la honrada administración de los recursos públicos, así como el castigo ejemplar para funcionarios públicos corruptos.

g) La revisión a fondo del Tratado de Libre Comercio, con el firme e inalterable propósito de impedir que sus cláusulas se traduzcan en perjuicio económico para los mexicanos o en atentado contra la soberanía nacional. El propósito de la agrupación es que exista en dicho tratado el concepto de reciprocidad, al igual que en los demás tratados y convenios que hemos firmado y se acuerden en el futuro con los países amigos.

Alianza de Naciones para un Nuevo Orden Económico Internacional

“Alianza Social”, Agrupación Política Nacional, toma en cuenta que muchos de los problemas económicos que sufre el país, son consecuencia de diversos aspectos negativos de la globalización. Entre estos aspectos, está no tanto la libre circulación de mercancías, sino de los movimientos del capital, del dinero que busca dinero. Se afirma que en la actualidad, circulan entre 1.3 y 1.4 billones de dólares diarios por los mercados de cambio.

Se afirma, igualmente, que el 90% de ese movimiento diario de capital, no corresponde a transacciones de mercancías ni mucho menos de servicios, sino a la especulación que busca los mayores beneficios en los mercados de cambio. A eso se deben los desórdenes y las bancarrotas financieras que alcanzan, incluso, a los países industrializados.

Frente a lo anterior, la Agrupación promoverá todo lo que esté a su alcance para que se forme una Alianza de Naciones, hoy indispensable para lograr un Nuevo Orden Económico Internacional.

Entre los objetivos de la Alianza de Naciones, se proponen los siguientes:

1.- El establecimiento de un marco regulatorio para los movimientos de capital, de modo que estos no se traduzcan en desastrosas bancarrotas y devaluaciones. El propio Fondo Monetario Internacional debe aceptar la necesidad de este marco regulatorio.

2.- Que a partir de lo anterior, se rediseñe la función del dinero, a fin de que éste sirva a las sociedades nacionales y a todos los que en ellas trabajan.

3.- Redefinir la función de la ONU y de su Consejo de Seguridad, de modo que se establezcan normas que den respuesta adecuada a la crisis presente en diferentes latitudes del mundo, cuyo responsable es el casino financiero internacional.

4.- La renegociación de la deuda externa a los países iberoamericanos, en vista de su ilegitimidad, de su imposibilidad de pago y de sus costos de miseria y muerte.

5.- El respeto al dominio de las naciones sobre sus recursos naturales estratégicos, como el petróleo y la petroquímica básica en el caso de México.

III POR UNA REVOLUCION POLITICA

Como consecuencia de fenómenos como el de la simulación, la corrupción y la impunidad, se registra en el país una severa crisis de instituciones.

Entre los signos de tan grave crisis están el escepticismo y la abierta desconfianza hacia la mayoría de las organizaciones, lo mismo que frente a las entidades gubernamentales, lo que encarna el riesgo cada día mayor de que nuestra nación se precipite a la anarquía de la ingobernabilidad.

Nada de lo apuntado queda fuera de la política. En efecto, el hombre alcanza su plenitud temporal en la comunidad política. En las sociedades e instituciones intermedias, tales como la familia, la escuela, el sindicato, sus integrantes solo pueden obtener logros parciales, mientras que en la política se rebasan esos límites y se asciende a la vasta comunidad, a la sociedad organizada jurídicamente en estado, donde se realizan todas las actividades humanas.

“Por todo lo anterior, la Agrupación asume el compromiso de promover mediante acciones pacíficas, una REVOLUCION POLITICA cuyos cambios rápidos y profundos, se traduzcan en la plena vigencia del estado de derecho, en la existencia de instituciones que contribuyan al logro del bien común, en una patria donde todos los mexicanos podamos alcanzar nuestra plena realización conforme a nuestra dignidad de personas. **Para ello la Agrupación se compromete a preparar sus cuadros dirigentes y militantes para la participación activa en los procesos electorales.**”

La Agrupación propone los siguientes objetivos fundamentales de la REVOLUCION POLITICA:

- 1.- Vigencia de la Democracia Representativa.
- 2.- Vigencia de la Democracia Participativa.
- 3.- Vigencia de la División de Poderes.
- 4.- Vigencia del Federalismo y del Municipio Libre.

Vigencia de la Democracia Representativa

Entendemos por Democracia Representativa, un sistema en el que los gobernantes y representantes populares son electos periódicamente por los ciudadanos, mediante el sufragio universal, libre y secreto. La Agrupación reconoce que a favor de este sistema, se han alcanzado avances importantes; sin embargo, ante la existencia de organizaciones simuladoras se han dado pasos en las más recientes reformas al COFIPE que, lejos de estimular la participación ciudadana, propician un monopolio electoral de los partidos políticos existentes en los que la gran mayoría de ciudadanos no cree; por lo que, como parte de la REVOLUCION POLITICA que México necesita, considera necesaria una reforma electoral que garantice lo siguiente:

- a) La efectividad del sufragio libremente emitido, lo que implica la supresión de toda forma corporativa.
- b) La plena y efectiva ciudadanización de los organismos electorales, y que ésta no responda a la negociación entre partidos políticos y gobierno.
- c) La participación como candidatos legalmente registrados, de ciudadanos independientes, esto mediante formas con las que demuestren representación y consentimiento social.
- d) El financiamiento público igualitario a los partidos y candidatos independientes.
- e) Mayor acceso de partidos y candidatos a los medios de comunicación masiva.
- f) Supresión de los obstáculos para la formación de alianzas y coaliciones.
- g) La penalización efectiva a los violadores de leyes electorales y para quienes emplean recursos públicos no permitidos por las propias leyes electorales.

Vigencia de la Democracia Participativa

Para que la democracia funcione cabalmente, no debe limitarse a la posibilidad de que los ciudadanos elijan a sus gobernantes y representantes, sino también de que participe, en la toma de sus decisiones.

Por lo anterior y como parte de la REVOLUCION POLITICA que promueve, la Agrupación demanda lo siguiente:

- a) Que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las locales, sean objeto de referéndum.
- b) Que los gobernados participen en la planeación democrática de la economía.
- c) Que los gobernados participen en la vigilancia de la acción gubernamental y que exista una legislación que posibilite la revocación de mandato.
- d) Que las decisiones de trascendencia del poder ejecutivo y legislativo a nivel federal y local sean objeto de consulta popular previa, auténtica y obligada.
- e) Que en todas las dependencias de gobierno se implanten mecanismos adecuados para crear las carreras de servicio profesional con los trabajadores, de modo que se garantice la permanencia y estabilidad en los servicios que se prestan, evitando a toda costa el chambismo y la ocupación de servidores públicos ineficientes.

Vigencia de la División de Poderes

México reclama para su desarrollo y su estabilidad política, la plena vigencia de la División de Poderes, cuyo signo sea el respeto recíproco y el desempeño de responsabilidades al servicio de la Nación. Para lograrla, la Agrupación propone lo siguiente:

- a) Que la integración de las cámaras se dé mediante el sistema de representación proporcional puro.
- b) La cabal independencia del Congreso de la Unión, para que sirva de efectivo contrapeso al aplastante presidencialismo que caracteriza al sistema.
- c) Reformas legislativas que resten al ejecutivo las excesivas facultades, entre otras, el nombramiento del Procurador General de Justicia.
- d) Que la aprobación de tratados internacionales, no sea facultad exclusiva de la cámara de senadores, sino también de la cámara de diputados.
- e) Que toda clase de empréstitos internos y externos sean previa y verdaderamente aprobados por el Congreso de la Unión.

Vigencia del Federalismo y del Municipio Libre

El Federalismo y el Municipio Libre deben ser una realidad. Para que así suceda, la Agrupación abogará por lo siguiente:

- a) La restitución de las facultades que les corresponden a los estados y que son sustancia del federalismo.
- b) La efectiva aplicación del artículo 115 constitucional en todos los municipios de la república.
- c) La libertad y suficiencia económica de los municipios; que los ayuntamientos se integren plenamente por el principio de representación proporcional y los mismos funcionen como un cabildo abierto para el pueblo.

IV POR UNA REVOLUCION EDUCATIVA

En la base de los más graves problemas de nuestro país, está la deficiencia del sistema educativo. Sus resultados son de desastre, lo mismo en los aspectos cualitativos, que en los cuantitativos. Entre ellos, está la generalización de y la institucionalización de la corrupción.

En efecto, el fenómeno se ha convertido en cáncer que ataca y debilita todo nuestro cuerpo social, pues lo mismo está presente en las esferas del poder, que en las de la sociedad. Lo anterior puede constatarse en la desconfianza reinante y casi generalizada, de los gobernados hacia los gobernantes, pero también en la existente de los gobernantes hacia los gobernados.

Se trata, sin duda, de un efecto cuya causa se localiza, principalmente, en la ineficiencia cualitativa de nuestro sistema educativo, incapaz de generar conductas sociales animadas por valores fundamentales y universalmente reconocidos, como el respeto, la honestidad, la congruencia, la verdad y la solidaridad sin egoísmos.

Análisis semejante, puede aplicarse a otros problemas no menos graves y que son efecto de la misma causa.

En el orden cuantitativo, el desastroso resultado del ineficiente sistema educativo, está igualmente a la vista, y es fácilmente cuantificable en el bajísimo promedio educativo de la población mexicana, en el número considerable de analfabetas; en la carencia y sobrepoblación de centros educativos de todos los niveles, en el alto porcentaje de profesionistas mal formados, en el retraso tecnológico y en otras consecuencias negativas que han impedido el desarrollo acelerado y compartido de nuestra Nación.

Ante este panorama sombrío y desalentador, la Agrupación encaminará su acción hacia el logro de la REVOLUCION EDUCATIVA que, mediante cambios rápidos y profundos, garantice el acceso de todos los mexicanos a la educación en la libertad y para la libertad, en la solidaridad y para la solidaridad.

La Agrupación asume el compromiso de promover la participación de los ciudadanos en especial de los agentes educativos, en el diseño y la aplicación de esa revolución educativa, capaz de multiplicar las capacidades para la productividad, así como de elevar la calidad humana del pueblo mexicano.

Mientras tanto, la Agrupación considera que la sociedad mexicana puede hacer suyas las siguientes demandas en la materia:

1.- Todo mexicano, independientemente de su condición social, debe contar con la garantía y libertad de acceso a la educación en todos los niveles, de tal forma que la recepción de esta garantía le permita aportar su esfuerzo a la sociedad en servicio del bien común.

2.- Un presupuesto suficiente y prioritario para la educación de tal modo que alcance el 10% del Producto Interno bruto (PIB). Por la implantación del presalario estudiantil y de un sistema más amplio de becas, bonos escolares y créditos para apoyar a quienes desean estudiar. Dicha aplicación presupuestal deberá ser considerada como estratégica y prioritaria, de tal manera que se asegure la disponibilidad de suficientes escuelas, de maestros idóneos y bien remunerados, de suficiente material de estudio, de instrumentos modernos para la investigación, etc.

3.- La incorporación de los gastos de educación dentro de las deducciones personales. Liberar a las instituciones de enseñanza de los gravámenes fiscales y la promulgación de un reglamento a fin de que se haga efectivo el apoyo directo a escuelas de escasos recursos que considera la fracción X del artículo 33 de la ley General de Educación. Asimismo, la promoción de la coexistencia de la escuela pública con la privada, alentando esta última con subsidios, de acuerdo al principio de subsidiaridad y suprimiendo las facultades irrestrictas del estado en materia educativa, que las deja a merced del capricho de los gobernantes.

4.- La función de la educación deberá contener aspectos de tipo técnico y formativo, con la misión fundamental de elevar la calidad técnica, científica y cultural del educando con miras a la productividad, pero, de la misma manera, deberá estar enmarcada por los principios fundamentales humanísticos de la ética y la moral, con miras a incrementar, en todos los niveles, la elevación de los valores espirituales y patrióticos de todos los mexicanos. Los esfuerzos en materia de educación cívica, vial, peatonal, social y moral, deberán incrementarse con programas masivos a nivel nacional. Asimismo, deberá incorporarse a los programas la impartición de oficios que permitan al educando adquirir habilidades para sostenerse en caso de no poder continuar sus estudios, cuidando también la garantía de educación al alcance de todo mexicano, independientemente de su edad, asegurando e incrementando los sistemas abiertos para adultos.

5.- El fomento a la creación de comités de padres de familia que participen, junto con el gobierno, en el diseño de programas educativos.

V SOBERANIA NACIONAL

Las relaciones hacia el exterior con otras naciones, cobran hoy más que nunca relevancia ante lo que se conoce como globalización; efectos políticos, sociales y, sobre todo, económicos, trascienden cualquier frontera haciendo más compleja la actividad diplomática de nuestros gobiernos. México en ese sentido tiene que cambiar sus estrategias para relacionarse con otros países, independientemente del trato especial que debe darse con pueblos ligados al nuestro por su origen, por su cultura, por la geografía y por la vecindad; pues existen entre las naciones intereses creados, sobre todo en materia económica, que pueden y de hecho así lo hacen, atentar contra la soberanía de naciones como la nuestra.

En lo que toca a este rubro, la Agrupación luchará por lo siguiente:

1.- Porque los empréstitos que pudiera solicitar el gobierno a otras naciones sean de manera estrictamente financiera y, principalmente dedicados a cuestiones productivas, fijando hacia el exterior los límites entre nuestras necesidades y la posible intromisión de extraños en cuestiones que atañen única y exclusivamente al pueblo de México y su gobierno.

2.- Porque todas las organizaciones políticas, independientemente de su condición legal, sean respetuosas de lo que establece la Constitución y la Ley Electoral, en el sentido de que nadie, por ningún motivo deberá simular independencia y mantener nexos, más allá de los diplomáticos, con autoridades y organizaciones extranjeras, estableciendo las características de una sanción ejemplar para quienes así lo hagan.

3.- Porque el modelo económico de México esté sujeto a los designios de la soberanía nacional, sin que se permitan intromisiones de organizaciones extranjeras como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial. Que la política interna del gobierno se separe de presiones internacionales para dar cauce a las decisiones populares de los mexicanos.

VI COMBATE AL NARCOTRAFICO

Uno de los más importantes factores que inciden en las condiciones de seguridad y salud públicas, así como de soberanía nacional, lo es en México el problema del narcotráfico.

El crecimiento de la industria de este ilícito en la actualidad pone en riesgo la paz social y deja la imagen de nuestra nación y su gobierno en entredicho. La Agrupación luchará por lo siguiente:

a) Por el establecimiento de programas educativos desde la primaria, donde se informe y advierta lo que acarrea el consumo de drogas, así como los efectos legales que implica el tráfico de las mismas.

b) Por una auténtica reestructuración y capacitación de los cuerpos policíacos y militares encargados de combatir este cáncer social.

c) Reforma al Código Penal para que se establezca la cadena perpetua para funcionarios públicos, policías y militares que de alguna manera participen en esta actividad ilícita, así como la revisión de las legislaciones de modo que puedan ser adecuadas las formas de sanción hacia menores de edad que delinquen al respecto y en otros ámbitos.

d) Porque nuestro país mantenga una efectiva independencia ante los intentos de otros países por intervenir en territorio nacional con el pretexto de combatir al narcotráfico. Nos oponemos terminantemente a que en México se legalice la producción, el tráfico y consumo de las drogas.

e) Porque las investigaciones sobre lavado de dinero sean más intensas, y que mediante mecanismos legales rigurosos se castigue ejemplarmente a quienes, de manera directa o indirecta, participen en el ilícito. Asimismo pugnaremos porque los dividendos que genere esta actividad ilegal, se decomisen y se apliquen en programas de combate al narcotráfico.

f) En este rubro deberá generarse una auténtica legislación que se lleve a la práctica, para que se dé protección efectiva a testigos, investigadores y jueces que honestamente desarrollen una labor a favor del combate al narcotráfico.

VII POR UNA CULTURA AMBIENTALISTA.

La Agrupación promoverá por sí misma o mediante la coordinación de esfuerzos con otras entidades y organizaciones, el florecimiento de la nueva cultura ambientalista, sustentada en los siguientes principios rectores:

1.- Que el hombre forma parte de la naturaleza y que por su propia sobrevivencia está obligado a cuidarla.

2.- Que de acuerdo a esta visión ambientalista, el hombre sea el centro, el destinatario de todo modelo de desarrollo y beneficiario de un medio ambiente sano.

3.- Que por lo mismo, la familia humana acepte el deber de armonizar sus leyes con las de la naturaleza, de conciliar los progresos tecnológicos y el desarrollo industrial con la vital conservación de la naturaleza.

4.- Que las riquezas y los bienes de la naturaleza son herencia común; que por ello no deben ser acaparados por los fuertes y los poderosos, sino que han de tener uso solidario para la realización digna de las presentes y futuras generaciones. Nuestra Agrupación encaminará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

a) Que se diseñe y aplique una política ambientalista cuyo fruto sea un modelo de desarrollo sostenible, de modo que el progreso sea compatible y subordinado al respeto de la vida, al orden e integridad de nuestro planeta.

b) Que se destinen recursos suficientes a la investigación en materia ecológica y se apliquen los resultados a favor de un sano equilibrio ambiental.

c) Que se establezcan centros permanentes de diagnóstico integral en todo el país, a fin de que se detecte oportunamente el grado de perturbación ambiental.

d) Destinar recursos suficientes a programas sustentables para el enriquecimiento y limpieza de suelos y aguas de ríos, lagos y mares.

e) La corresponsabilización de todos los sectores de la sociedad en la lucha a favor del equilibrio ambiental.

f) La instalación obligatoria de efectivos equipos anticontaminantes para la planta industrial.

g) Aplicación de un programa integral para resolver el problema de la deforestación y desertificación, lo mismo que para restablecer los ecosistemas y proteger a las especies en peligro de extinción.

h) El establecimiento de plantas para el tratamiento de las aguas negras y para evitar que éstas contaminen ríos, lagos y mares.

i) Todo tipo de estímulos para el uso de transporte eléctrico y reglamentación efectiva para mantener los vehículos automotores en condiciones adecuadas.

j) Que en nuestro sistema educativo, la cultura ambientalista ocupe un espacio preferente, de manera que en el menor plazo posible, se logre la concientización y la adhesión entusiasta de la sociedad a la nueva cultura ambientalista.

VIII BUSQUEDA DE LA PAZ

La paz, justicia y libertad, son requisitos indispensables para el sano desarrollo del ser humano y sus naciones. Para la mayoría de los mexicanos, ésta es una aspiración profunda a la que todos debemos abocarnos.

Independientemente de la raza, religión, idioma o condición social, todos los hombres del mundo estamos llamados a un fin común que rebasa todas las fronteras del mundo, y tiene como base la hermandad entre los pueblos. Todos estamos llamados a la convivencia, a la cooperación y al auxilio mutuo para alcanzar la justicia social internacional.

Las guerras no tienen razón de ser si todos los hombres y estadistas del mundo saben ajustar sus actos a los postulados de la justicia y derecho internacionales.

Dentro de los postulados de la Agrupación siempre destacará nuestra defensa y lucha por alcanzar la paz dentro de nuestro país y más allá de nuestras fronteras, de ahí que todos los militantes, dirigentes y funcionarios que alcancemos a obtener, harán las demandas siguientes:

1.- Porque la fraternidad en las relaciones con otros pueblos de la tierra impere de manera franca, abierta y sentida. Por reiterar de manera indeclinable nuestra convicción de que no existe motivo o razón alguna para que se de el intervencionismo de unos países en otros; pero que al mismo tiempo, se reproduzcan los actos de cooperación de los más favorecidos hacia los desprotegidos o en desgracia para lograr su desarrollo.

2.- Porque el postulado de autodeterminación de los pueblos se cumpla a cabalidad en todos los rincones de la tierra, sin distinción alguna; y que México pugne, mediante su fuerza moral, a través de los organismos internacionales, porque los pueblos que están o lleguen a estar sojuzgados, tengan la oportunidad de autodeterminarse y darse gobierno y la forma política que mejor les acomode.

3.- Porque sea redimensionada la actual estructura y funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y organizaciones paralelas, con suficiente responsabilidad y facultades para que se coordine la verdadera colaboración entre los pueblos y pueda imponer el orden cuando sea quebrantado; esto sin que se dé mayor peso o influencia en la representatividad de los países que ahí confluyen de manera igualitaria. Dichos organismos internacionales no deben ser instrumentos de las grandes potencias para servirse conforme a sus intereses ni tampoco convertirse en inocuos salones de debates, sin eficacia alguna, sin cumplir su papel de representantes de todos los países del orbe.

4.- Porque México mantenga su postura de oposición a los intentos bélicos, a todo programa armamentista y que se mantenga alerta de aquellos que pretenden, por la fuerza de las armas secretas, dominar a los demás.

5.- Porque en todos los esfuerzos que haga México por promover la paz mundial, se haga con el ejemplo dentro de nuestras fronteras, combatiendo mediante el diálogo, la justicia y el ejercicio del buen gobierno los brotes de violencia que alteren la paz.

IX. MEXICO EN EL SIGLO XXI

Hoy más que nunca, México requiere de hombres y mujeres comprometidos con el patriotismo, la justicia, la libertad y la democracia, que son elementos esenciales del desarrollo nacional para abordar con sanas expectativas la realidad actual de nuestro siglo sin sacrificar el presente y sus requerimientos inmediatos.

Para nuestra Agrupación, estos primeros años del siglo XXI se presentan como clave para forjar los cambios que podrán hacer realidad los más caros anhelos de nuestra sociedad, es por eso que quienes militamos en ella, consideramos como ineludibles los siguientes aspectos:

1.- Que en los inicios del siglo XXI somos más de cien millones de mexicanos, y que el aumento acelerado anual de nuestra población reclamará un considerable aumento en sus satisfactores de manera inmediata, alimentación, vivienda, educación, fuentes de empleo, seguridad social, servicios públicos, etc., en proporción ligeramente mayor a la tasa de crecimiento.

2.- Que respecto al aumento poblacional, el gobierno deberá garantizar la libertad de cada pareja para tener el número de hijos que prefieran, respetando siempre la estabilidad y la unidad de la familia como base de la sociedad.

3.- Que desde hoy, la planeación social y económica de México, deberá hacerse mediante consultas populares e inclusión de todos los sectores de la sociedad, evitando que sean las decisiones de unos cuantos, gubernamentales o de particulares, las que prevalezcan a costa de sus intereses egoístas. El estado y los particulares con poder económico, deberán asegurar el sano equilibrio entre el crecimiento poblacional y sus demandas, haciendo posible en la inclusión, la disposición de satisfactores para todos los mexicanos, sin ninguna discriminación en cualquier parte del país donde vivan.

4.- Que los jóvenes y mujeres de México, serán de relevante importancia en el engranaje nacional; año con año, esa importancia será mas decisiva cuantitativa y cualitativamente, de ahí que la Agrupación será plenamente incluyente en dichos sectores para garantizar el avance social y político que imponen nuestros tiempos y como una rotunda confirmación de que las transformaciones de las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales de nuestro país se harán con plena convicción de servicio para alcanzar el bien común en nuestro país.

ESTATUTOS GENERALES DE ALIANZA SOCIAL, APN.**TITULO I****DEFINICION, FINES E INTEGRACION DE LA AGRUPACION.****CAPITULO I****DEFINICION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL**

Artículo 1.- “Alianza Social, Agrupación Política Nacional”, es una asociación integrada con ciudadanas y ciudadanos mexicanos, que participan en la conformación de una sociedad plural, enmarcada en un orden social, democrático, integral y humanista, que permita la promoción y realización plena del ser humano.

Artículo 2.- La agrupación se obliga a respetar la Constitución, las leyes y las instituciones que de ella emanen; en todo caso ejercerá el derecho de criticar las leyes que considere injustas o lesivas para el interés nacional y pugnar por su reforma, así como conducirse de conformidad con los imperativos de los derechos de la persona humana.

Artículo 3.- Todos sus actos, los realizará a través de medios pacíficos y por la vía democrática, conducirá sus actividades dentro de los cauces legales ajustando su conducta y la de sus miembros a los principios del Estado democrático, en un marco de respeto a la libre participación política y a los derechos de los ciudadanos.

No aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional, o la haga depender de entidades o partidos políticos nacionales o extranjeros, y se obliga a no solicitar y rechazar, en su caso, toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos, provenientes de entidades, partidos políticos u organizaciones extranjeras, de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar a las agrupaciones políticas. La agrupación podrá establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros y nacionales manteniendo, en todo momento, su independencia absoluta, política y económica y el respeto irrestricto a la identidad, integridad y soberanía del Estado mexicano.

Artículo 4.- El domicilio de la agrupación será la Ciudad de México, pudiendo instalar sus respectivos órganos estatales en el lugar de residencia que les corresponda.

CAPITULO II**DE LOS FINES DE LA AGRUPACION**

Artículo 5.- Son objetivos fundamentales de la agrupación:

- a) Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país.
- b) Promover la creación de una opinión pública mejor informada.
- c) Promover la participación del pueblo en la vida democrática.

d) En el caso de firmar un acuerdo de participación con algún partido político, presentar candidaturas para las elecciones federales, locales y/o municipales de conformidad con la Constitución General de la República, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Constituciones de las entidades federativas y sus respectivas leyes locales electorales.

e) Capacitar social y políticamente a sus militantes, a fin de que participen de manera respetuosa y destacada dentro de la agrupación.

f) Fortalecer sus cuadros directivos y, en su caso, sus funcionarios públicos en todos los niveles, prestándoles toda clase de asesoría, manteniendo en funcionamiento efectivo sus órganos directivos.

g) Elaborar análisis, estudios y diagnósticos sobre todos los tópicos de la vida nacional.

h) Impulsar y sostener publicaciones, organismos y campañas que faciliten el logro de la democratización a la que aspira. Particularmente editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico.

i) Poseer los bienes muebles e inmuebles necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a sus objetivos.

j) Difundir y promover sus principios y programas.

k) Promover de manera destacada y equitativa, la participación de las mujeres y los jóvenes dentro de todos los ámbitos, a fin de que ocupen espacios dentro de los cuadros directivos, garantizándoles la participación en la toma de decisiones en las oportunidades políticas.

l) Cumplir y hacer cumplir a sus militantes y dirigentes, las disposiciones estatutarias y los acuerdos debidamente adoptados.

m) Establecer, Impulsar y sostener institutos, fundaciones o centros de capacitación que instruyan y apoyen a sus cuadros dirigentes y militantes, simpatizantes y ciudadanos en general.

Artículo 6.- El emblema y distintivo electoral de la agrupación, lo constituyen las siglas **AS** en color rojo; superpuesta cruzando la letra **A**, una "paloma" en color blanco, delineada en color rojo, en un círculo de fondo blanco; enmarcado en un cuadro rojo, con las puntas redondeadas y en la parte superior del cuadro las palabras "**ALIANZA SOCIAL**", y en la parte inferior las palabras "**AGRUPACION POLITICA NACIONAL**".

El lema que figurará en todos los documentos y promociones oficiales de la agrupación es: " Por la Paz, la Verdad y el Cambio"

Artículo 7.- Para el logro de sus objetivos; la agrupación, mediante el acuerdo de sus órganos competentes, podrá convenir su participación en elecciones constitucionales, mediante acuerdos de participación celebrados con un partido político, y celebrar frentes, alianzas políticas o sociales, en los términos que fijen las leyes aplicables, y podrá aceptar el apoyo de agrupaciones y ciudadanos, cuyas finalidades sean compatibles con sus ideales y programas.

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACION

DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION

Artículo 8.- Serán miembros de la agrupación los militantes que satisfagan los requisitos que señalan estos estatutos. Serán militantes de la agrupación quienes satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mexicanos en pleno goce de sus derechos políticos y tengan modo honesto de vivir.
- b) Que acepten la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación.
- c) Que no sean militantes de otra agrupación política; ni de asociación u organización que sustente principios y métodos de acción antagónicos a los lineamientos de la agrupación.
- d) Que se afilien, libre, pacífica e individualmente por escrito y sea aceptada su solicitud con tal carácter, por el comité estatal de su jurisdicción, o de no haberlo, por el de jerarquía superior.

Artículo 9.- Los menores de 18 años que cumplan con los otros requisitos que se establecen en estos estatutos, podrán ser considerados como simpatizantes de la agrupación.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES

Artículo 10.- Los militantes gozarán de los derechos siguientes:

- a) Participar con voz y voto, en las discusiones y deliberaciones para la toma de decisiones, en los términos de estos estatutos.
- b) Manifestar libremente sus opiniones, críticas y disensos, sin más limitante que el respeto a las personas y a la institución, dentro de un marco de concordia y espíritu constructivo.
- c) Participar personalmente o por medio de delegados o representantes en asambleas, consejos o comisiones en los términos que estos estatutos establecen.
- d) Acceder a la información veraz y oportuna, sobre el estado que guarda la agrupación en todos sus aspectos, y a participar en las acciones de capacitación que promueva la misma.
- e) Ser integrantes de los órganos directivos, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas por este ordenamiento.
- f) Votar y ser votados en igualdad de oportunidades, cuando se postulen como candidatos a puestos de dirección de la agrupación, y a puestos de elección popular, en el caso de que se firme un acuerdo de participación con algún partido político nacional, sin más limitaciones que las señaladas por la ley.
- g) Presentar proyectos e iniciativas ante los órganos competentes.
- h) En el caso de incurrir en faltas, a gozar de un procedimiento justo en la imposición de sanciones

i) Pertener al padrón de militantes, y recibir la credencial que lo acredite como tal.

j) Gozar de los cursos, servicios, apoyos u otros beneficios que como contraprestación por el pago de sus cuotas otorgue la agrupación.

k) Otros que se desprendan de estos estatutos.

Artículo 11.- La exigencia de los derechos estatutarios, estará en correspondencia con el cumplimiento de las obligaciones. Las actividades políticas de dirección, proselitismo, representación o voluntariado prestados a la agrupación, no generarán relaciones laborales.

Artículo 12.- Son obligaciones de los miembros de la agrupación las siguientes:

a) Respetar la Constitución General de la República, y las leyes e instituciones que de ella emanen, así como los documentos básicos de la agrupación.

b) Cumplir los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos competentes.

c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan, de acuerdo a sus posibilidades.

d) Adquirir la credencial que lo identifique como miembro de la agrupación.

e) Inscribirse en el padrón electoral de la organización, de acuerdo a la jurisdicción que le corresponda.

f) Acudir a las reuniones que citen los órganos de la agrupación.

g) Estudiar, enriquecer, sostener y difundir las tesis de la agrupación

h) Practicar la disciplina estatutaria y guardar respeto a las jerarquías legítimamente constituidas.

i) Participar en una tarea o recurso específico y, en su caso, desempeñar el puesto para el que resulte electo.

j) Desempeñar leal, honrada y eficazmente las encomiendas que le confíe la agrupación.

k) Empadronarse en la sección electoral que le corresponda y obtener su credencial para votar.

CAPITULO V

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Artículo 13.- Constituyen los cuerpos colegiados de la agrupación en todos sus niveles los siguientes:

a) La Asamblea Nacional.

b) La Asamblea Estatal.

c) El Consejo Político Nacional.

d) La Comisión Nacional de Honor y Justicia.

e) La Comisión Nacional de Apelación.

f) La Comisión Nacional de Administración y Finanzas.

Artículo 14.- La Asamblea Nacional, es la máxima autoridad decisoria de la agrupación y se integra de la manera siguiente:

a) Con los integrantes del Consejo Político Nacional.

b) Con los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

c) Con los Presidentes Estatales.

d) Con tres delegados electos en Asamblea Estatal.

Artículo 15.- La Asamblea Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria; y extraordinariamente cuando lo crea necesario el Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o el cincuenta por ciento más uno de los comités estatales debidamente establecidos de conformidad con los presentes estatutos. El Presidente Nacional coordinará su desarrollo, a excepción de los siguientes casos:

- a) Cuando Rinda el Informe Anual.
- b) Cuando no se presente al evento, en cuyo caso la asamblea elegirá un coordinador.

Artículo 16.- La Asamblea Nacional Ordinaria, tiene las facultades siguientes:

- a) Elegir y tomar protesta al Presidente Nacional.
- b) Recibir el informe final, que el Comité Ejecutivo Nacional deberá rendir a través de su presidente, cada tres años, al concluir su periodo.
- c) Elegir a los veinticinco integrantes del Consejo Político Nacional.
- d) Resolver en definitiva las cuestiones que le sean sometidas a su consideración por el Consejo Político Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 17.- La Asamblea Nacional Extraordinaria, cuenta con las facultades siguientes:

- a) Aprobar o rechazar propuestas de reformas a los documentos básicos de la agrupación: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. Para que las reformas o adiciones sean aprobadas deberán contar con el voto de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.
- b) Resolver sobre la fusión o disolución de la agrupación y nombrar liquidadores. El acuerdo respectivo deberá ser tomado por las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Artículo 18.- La convocatoria correspondiente, deberá emitirla el Comité Ejecutivo Nacional, pero también podrá expedirla el Consejo Político Nacional, cuando lo juzgue pertinente. La convocatoria deberá expedirse con dos meses de anticipación y deberá señalar invariablemente los asuntos a tratar.

En la Asamblea Nacional Extraordinaria solamente se podrán tratar los asuntos enlistados en la convocatoria.

En el caso de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, podrá ser citada en caso de urgencia, con quince días de anticipación, siempre y cuando la convocatoria sea expedida por el Consejo Político Nacional en la que funde y motive las razones y garantice la publicidad y el conocimiento de la misma, así como de los temas a tratar.

Artículo 19.- La Asamblea Nacional, ordinaria o extraordinaria, se tendrá por reunida legalmente, cuando sea debidamente convocada, y estén representados por lo menos, la mitad más uno de los órganos que la componen.

Artículo 20.- Las decisiones de la Asamblea Nacional se adoptarán por mayoría absoluta, con las excepciones señaladas en el propio estatuto. Cada uno de los integrantes de la asamblea, tendrá derecho a un voto, el cual ejercerá en forma personal e intransferible.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA ESTATAL.

Artículo 21.- La Asamblea Estatal, es la máxima autoridad decisoria de la agrupación en su respectiva jurisdicción y se integra:

- a) Con los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- b) Con los militantes de la entidad de que se trate.
- c) Con los representantes de la entidad ante la Asamblea Nacional.

Artículo 22.- La Asamblea Estatal, tiene las facultades siguientes:

- a) Proponer modificaciones a los Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios, mismas que presentará a la asamblea nacional.
- b) Recibir del Comité Ejecutivo Estatal, por conducto de su presidente, el informe anual, emitiendo los juicios correspondientes y nombrando una comisión para que lo estudie a fondo, emita un dictamen y en su caso ordene que se sigan las acciones que juzgue convenientes.
- c) Elegir a tres representantes ante la Asamblea Nacional.
- d) Elegir y tomar protesta al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 23.- La Asamblea Estatal se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo juzguen conveniente el Comité Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 24.- La Asamblea Estatal, será coordinada por el presidente estatal, y en su ausencia, por quien la asamblea elija. El delegado del Comité Nacional intervendrá sólo con voz. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, salvo que los estatutos dispongan otra cosa.

Artículo 25.- En el Distrito Federal se aplicarán las normas que rigen a los comités y asambleas estatales. El Comité del Distrito Federal tendrá, en lo conducente, las facultades atribuidas a los Comités Ejecutivos Estatales.

CAPITULO III

DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL.

Artículo 26.- El Consejo Político Nacional es el órgano superior de gobierno, en tanto se reúne la Asamblea Nacional; es también el órgano de consulta orientador por excelencia, proveedor de los materiales esquemáticos y proposiciones que serán materia de estudio y aprobación.

Artículo 27.- El Consejo Político Nacional se integra con veinticinco militantes electos en Asamblea Nacional y por el Presidente Nacional. Se reunirá por lo menos tres veces al año y cada vez que lo convoque extraordinariamente el Presidente Nacional. Asimismo, puede ser convocado por la mitad más uno de sus miembros, en cuyo caso la convocatoria deberá especificar los asuntos a tratar. Si el Presidente no asiste a la reunión, los consejeros elegirán al coordinador de la sesión. La convocatoria se hará cuando menos con cinco días de anticipación.

Artículo 28.- Los miembros del Consejo Político Nacional, serán electos cada tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez en forma consecutiva. En caso de quedar vacante por cualquier causa alguna representación, el mismo Consejo hará una elección provisional en tanto se reúne la Asamblea Nacional. Se considerará vacante un asiento en el consejo, cuando un consejero deje de asistir injustificadamente a tres reuniones en forma consecutiva.

Artículo 29.- Se tendrá como legalmente integrado el Consejo, cuando habiendo sido convocado en los términos de estos estatutos, se reúnan por lo menos quince de sus miembros.

Artículo 30.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. El Presidente Nacional lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate; asimismo, el consejo podrá crear todas las comisiones que crea pertinentes debiendo mantener en forma permanente por lo menos la Comisión de Emergencia.

Artículo 31.- La Comisión de Emergencia se integra con cinco miembros del consejo y será presidida por el Presidente Nacional. Tiene como función la de acordar la consulta que se le solicite por cualquier órgano de la agrupación, entre una y otra fecha en que se reúne el Consejo, y decidir sobre asuntos graves y urgentes que reclamen inmediata atención. La Comisión de Emergencia se reunirá válidamente cuando asistan por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 32.- Son facultades y obligaciones del Consejo Político Nacional, las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- b) Recibir el Informe Anual del Presidente Nacional, en su caso rechazarlo o aprobarlo.
- c) Aprobar el Presupuesto anual que presente la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.
- d) Fijar posiciones de la agrupación ante los acontecimientos nacionales.
- e) Recibir y promover iniciativas para reformas y adiciones a los documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y presentarlas a la Asamblea Nacional.
- f) Aprobar acuerdos de participación con un partido político, y las candidaturas que de ellos se desprendan, así como celebrar frentes, alianzas políticas o sociales, en los términos que fijen las leyes aplicables, y podrá aceptar el apoyo de agrupaciones y ciudadanos, cuyas finalidades sean compatibles con sus ideales y programas.
- g) Interpretar estos Estatutos, más conforme a su espíritu que a su letra, llenando las lagunas que pudieran tener en su interpretación, y proponer las medidas conducentes ante la Asamblea Nacional, para su análisis e integración a los estatutos.
- h) Reglamentar los presentes estatutos en lo que no estén facultados otros órganos, y elaborar el reglamento de su propio funcionamiento.
- i) Aprobar o rechazar la renuncia que le presente el Presidente Nacional; y designar Presidente Nacional Provisional, cuando falte aquél definitivamente por cualquier causa, o haya vencido el período para el que fue elegido, y no haya habido elección, debiendo convocar a elecciones en un plazo no mayor a seis meses.

j) Elegir a los tres integrantes propietarios y tres suplentes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

k) Elegir tres miembros propietarios y tres suplentes que integren la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.

l) Elegir tres miembros propietarios y tres suplentes de la Comisión Nacional de Apelación, que conozca en segunda instancia de los asuntos de su competencia.

m) Discutir y aprobar en su caso, que la agrupación se convierta en partido político nacional.

n) Otras que se desprendan de estos estatutos.

CAPITULO IV

DE LA COMISION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Artículo 33.- La Comisión Nacional de Administración y Finanzas, es el órgano encargado de administrar el patrimonio de la agrupación, y es el responsable ante las autoridades del Instituto Federal Electoral. Estará integrada con el Presidente, el Secretario Nacional de Finanzas y Patrimonio del Comité Ejecutivo Nacional, y con tres miembros propietarios y tres suplentes, electos mediante voto libre y secreto, cada tres años, por el Consejo Político Nacional.

Artículo 34.- Son facultades de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas:

a) Ser el órgano responsable de la administración y de los recursos financieros de la agrupación, de la presentación de los informes de ingresos y egresos, así como las demás funciones relativas aplicables que establezca la legislación electoral federal y la legislación de la materia, vigentes.

b) Administrar los ingresos que por concepto de prerrogativas, donativos, aportaciones, rendimientos financieros o cualesquiera otra forma, ingresen a las arcas de la agrupación.

c) Elaborar y presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos, ante el Consejo político Nacional para su aprobación, modificación o rechazo. En caso de rechazo total del proyecto, se aprobarán de manera provisional los gastos mínimos para la marcha de la agrupación, hasta que en próxima reunión que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes, se discuta y apruebe el presupuesto anual. En el supuesto de que se rechace por segunda ocasión, se aplicará el presupuesto aprobado en la anualidad que antecede.

d) Ordenar la práctica de auditorías a los Comités Ejecutivos Estatales.

e) Aprobar adquisiciones del Comité Ejecutivo Nacional, por montos mayores a los cinco mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

f) Recibir informe financiero mensual de los Comités Ejecutivos Estatales.

g) El Secretario Nacional de Finanzas y Patrimonio dispondrá de poder para pleitos y cobranzas respecto de su encargo, y en casos de extrema urgencia, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Administración y Finanzas, podrá delegar dichas facultades a personas que lo auxilien en sus labores.

h) Presentar el informe anual ante el Consejo Político Nacional.

i) Otras que se desprendan de estos estatutos.

CAPITULO V

DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 35.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia, es el órgano jurisdiccional a nivel federal encargado de garantizar, vigilar y hacer respetar los derechos estatutarios de los militantes, así como hacer los reconocimientos que procedan; en el desempeño de sus altas atribuciones jurisdiccionales gozará de independencia. Sus resoluciones, además de imparciales, prontas y expeditas, respetarán todas las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 36.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia, se integra con tres comisionados propietarios y tres suplentes, electos por el Consejo Político Nacional cada tres años y estará facultada para:

a) Investigar los casos para los que se solicite su intervención e imponer, mediante el justo procedimiento establecido en estos estatutos, las penas correspondientes.

b) Designar para cada caso una sub-comisión investigadora.

c) Elegir a su Presidente y Secretario por mayoría simple.

d) Acordar sanciones en primera instancia a los militantes que incurran en alguna o algunas de las causales de consignación establecidas en los presentes estatutos.

e) En caso de que se hayan recurrido sus determinaciones, turnar en tiempo y forma sus resoluciones a la Comisión Nacional de Apelación para su confirmación, revocación o modificación.

f) Si el consignado es absuelto en alguna de las instancias, proveer lo necesario para la restitución eficaz del goce sus derechos y garantías.

g) Elaborar un proyecto de Reglamento Interno, para ser sometido a la discusión y aprobación del Consejo Político Nacional.

h) Cuando se solicite un reconocimiento a algún militante, dirigente o ciudadano en general, quien por su entrega, dedicación, aportación intelectual, o ejemplo de servicio a la agrupación o a su comunidad, merezca un público reconocimiento, la Comisión Nacional formará desde luego una subcomisión que se allegue los elementos e información necesaria, y otorgue el reconocimiento que corresponda.

i) Las demás que se desprendan de estos estatutos.

CAPITULO VI

DE LA COMISION NACIONAL DE APELACION

Artículo 37.- La Comisión Nacional de Apelación es el órgano jurisdiccional de último grado, encargado de conocer en segunda y última instancia de los recursos que se interpongan con motivo de la imposición de sanciones o reconocimientos dictados en primera instancia; en su actuación se regirá en lo conducente por los principios señalados en el artículo 35 de los presentes estatutos.

Artículo 38.- La Comisión Nacional de Apelación se integra con tres miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por el Consejo Político Nacional, cada tres años y estará facultada para:

a) Revocar, confirmar o modificar, en última instancia, las resoluciones sobre sanciones y reconocimientos que la Comisión Nacional de Honor y Justicia dicte y que el interesado haya recurrido en apelación.

b) Elegir a su Presidente y Secretario por mayoría simple.

c) Vigilar la actuación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y proceder a la suspensión de sus miembros propietarios, llegado el caso, y mandar llamar a los suplentes.

d) Las demás que se desprendan de estos estatutos.

Artículo 38 bis.- No podrán ser designados, como miembros de la Comisión Nacional de Apelación, los militantes que ocupen alguna de las siguientes carteras;

a).- **Presidencia Nacional,**

b).- **Miembro del Comité Nacional,**

c).- **Miembro de la Comisión Nacional de Honor y Justicia,**

d).- **Presidente Estatal**

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION EJECUTIVA DE LA AGRUPACION

CAPITULO I

DE LOS COMITES EJECUTIVOS

Artículo 39.- Forman parte de la estructura ejecutiva:

a) El Comité Ejecutivo Nacional.

b) Los comités ejecutivos estatales.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DE LAS ENTIDADES EJECUTIVAS.

Artículo 40.- El Comité Ejecutivo Nacional, será el órgano que represente nacionalmente a la agrupación y, se conformará con las siguientes secretarías, además del presidente: Organización; Actas y Archivo; Finanzas y Patrimonio; Comunicación Social; Lucha Social y Gestoría; e Investigación y Capacitación Política.

Artículo 41.- Para el mejor cumplimiento de sus objetivos el comité podrá crear las comisiones que crea necesarias entre las que estarán las de asuntos de la mujer, de los jóvenes y de los indígenas

Artículo 42.- Los presidentes de los comités ejecutivos en todos sus niveles, se elegirán mediante voto libre y secreto de los delegados a la asamblea de que se trate.

Artículo 43.- Los comités ejecutivos estatales se integrarán con las carteras señaladas en el artículo 40. Sin embargo, podrán funcionar con al menos las siguientes secretarías: Organización; Actas y Archivo; Finanzas y Patrimonio; Comunicación Social y; Lucha Social y Gestoría.

Artículo 44.- El presidente en su respectivo nivel, tendrá la facultad para nombrar libremente a los titulares de las carteras establecidas, pero para removerlos, requerirá de la aprobación de su comité.

Artículo 45.- Los comités ejecutivos tendrán las siguientes facultades:

a) Cuidar el cumplimiento de los estatutos y la disciplina interna, y coordinar la ejecución de los planes anuales en su respectiva jurisdicción.

b) Recibir información sobre todo lo concerniente a la agrupación, de las entidades ejecutivas superiores.

c) Recibir apoyos financieros y materiales, conforme a las circunstancias y posibilidades de la agrupación, de acuerdo a lo establecido en las leyes.

d) Presentar propuestas sobre cuestiones de su interés, ante los órganos competentes.

Artículo 46.- Los comités ejecutivos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Sesionar por lo menos una vez cada treinta días, y extraordinariamente cuando sea necesario.

b) Promover la ejecución de tareas proselitistas y de capacitación con la mayor participación posible de militantes.

c) Tener vigente su respectivo padrón de afiliados. El Comité Nacional será la instancia responsable de mantener al día el padrón nacional de militantes, de acuerdo a los reportes que las entidades federativas le presenten.

d) Emitir dentro de su competencia, la respectiva convocatoria para la celebración de las asambleas.

Artículo 47.- El Comité Nacional se reunirá por lo menos cada mes y cuando sea citado por el presidente nacional, quien presidirá la reunión.

Artículo 48.- Para que puedan sesionar legalmente los comités ejecutivos se requiere la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento, más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 49.- Los presidentes dentro de su jurisdicción tienen las siguientes facultades:

a) Nombrar libremente a los secretarios y comisionados de su comité.

b) Convocar a junta de comité en los plazos indicados en los presentes estatutos.

c) Designar delegados del comité, que asistirán sólo con voz a las asambleas estatales.

TITULO IV

DE LA ELECCION DE PRESIDENTES DE LOS COMITES EJECUTIVOS

CAPITULO I

DE LA ELECCION DE PRESIDENTES DE LOS COMITES EJECUTIVOS ESTATALES.

Artículo 50.- Para la elección de presidente de los comités ejecutivos estatales, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La convocatoria correspondiente será emitida y publicada por el Comité Ejecutivo Nacional o por el propio Comité Ejecutivo Estatal, por lo menos dos meses antes del día de la elección.

b) A partir de su publicación, se abrirá el registro de candidatos.

c) Para el registro de una candidatura, se requerirá la firma de cuarenta militantes de la jurisdicción respectiva.

d) La elección se llevará al cabo en Asamblea Estatal, de conformidad con el reglamento expedido por el Consejo político Nacional.

CAPITULO II**DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.**

Artículo 51.- Para la elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La Convocatoria correspondiente deberá ser publicada por el Consejo Político Nacional, por lo menos cuatro meses antes del día de la elección.
- b) El registro de candidatos quedará abierto a partir de la publicación de la convocatoria.
- c) Para registrar una candidatura, se requerirá el aval de por lo menos 5 comités ejecutivos estatales o al menos la firma de cuarenta militantes de al menos cinco entidades federativas.

Artículo 52.- La elección se llevará al cabo en Asamblea Nacional, de conformidad con el reglamento expedido por el consejo político nacional.

TITULO V**DISPOSICIONES COMUNES****CAPITULO I****DE LOS DIRIGENTES, CANDIDATOS Y TOMA DE DECISIONES.**

Artículo 53.- El Consejo Político Nacional, deberá discutir y aprobar un Reglamento Unico de Elecciones Internas de la Agrupación. Dicho reglamento deberá sujetarse a las reglas establecidas en el presente artículo y en el cual se señalarán las normas para las campañas internas de los aspirantes, respetando los principios de igualdad, tolerancia, y respeto entre los contendientes a los diferentes cargos internos o puestos de elección popular, en su caso.

Todos los órganos, colegiados y ejecutivos, deberán tomar sus resoluciones mediante mayoría simple o absoluta según sea el caso, salvo que los mismos estatutos prevean mayorías calificadas. Las decisiones así tomadas, serán válidas para todos, incluso para ausentes o para quienes disientan; respetando desde luego, sus derechos u objeciones de conciencia.

Para el caso de las elecciones de dirigentes, el ciento candidato que obtenga la mayoría absoluta de los sufragios, es decir el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos en la primera ronda, será el presidente del comité de que se trate; si ninguno de ellos los obtiene se abrirá una segunda ronda en la cual participarán solamente los dos contendientes que hayan obtenido los porcentajes más altos, resultando ganador quien reciba el mayor número de los votos válidos. En el caso de que se votaren listas de individuos, bastarán mayorías relativas de votos.

Artículo 54.- Podrán ser dirigentes de la agrupación quienes satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Ser militante en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- b) Tener capacidad de dirección y organización.
- c) Ser de probada lealtad a la agrupación.
- d) Tener una conducta honesta en su vida pública y privada.
- e) Conocer en lo básico los principios y postulados de la agrupación.
- f) Tener credencial de elector.

Artículo 55.- Todo miembro de la agrupación que sea electo funcionario o dirigente dentro del mismo y una vez validada su elección, rendirá protesta ante los cuerpos colegiados correspondientes, conforme a la siguiente fórmula:

¿Protesta y promete cumplir y hacer cumplir los estatutos generales de Alianza Social?: sí protesto y así lo prometo.

¿Protesta y promete observar y difundir los principios ideológicos y los programas de Alianza Social?: sí protesto y así lo prometo.

¿Protesta y promete luchar por el crecimiento de la democracia por la que pugna Alianza Social?: sí protesto y así lo prometo.

Si así lo hace, que su cumplimiento valga ante la patria y ante la agrupación; pero si falta a su compromiso, que ellos se lo demanden.

Artículo 56.- Los presidentes en todos sus niveles durarán en su cargo tres años. En todos los casos no podrá haber reelección para el período inmediato, pero una vez pasado éste, habrá la posibilidad de reelegirse pero sólo por una sola vez. Si por cualquier causa, antes de concluir el mandato de los presidentes, y dentro del plazo que señalan estos estatutos para expedir las respectivas convocatorias, a excepción del nacional, el órgano competente no ha convocado, lo hará el comité de jerarquía superior.

Artículo 57.- En caso de falta definitiva del presidente de un comité estatal, por cualquier causa, el secretario de organización se hará, provisionalmente, responsable del cargo, hasta que el comité de jerarquía superior designe a un presidente interino. El presidente interino fungirá hasta que se haga la nueva elección, la cual se efectuará en los plazos que crea conveniente el comité que haya realizado el nombramiento; dicho plazo no podrá exceder el tiempo que le restaba al presidente que, por cualquier causa, haya causado baja. En el caso del presidente nacional, el secretario de organización se encargará del despacho en tanto el Consejo Político Nacional designa a un presidente interino, quien concluirá el período para el que fue electo el presidente saliente.

Artículo 58.- En caso de que en una entidad federativa no existan las condiciones para celebrar una elección, el Comité Ejecutivo Nacional nombrará un presidente provisional, que además de realizar las tareas ordinarias, genere la estructura que permita llevar al cabo una elección. El presidente provisional no podrá durar en su cargo más de tres años.

TITULO VI
DE LA CAPACITACION POLITICA
CAPITULO I
DEL CENTRO DE EDUCACION POLITICA

Artículo 59.- El Centro de Educación Política AC es el instituto de capacitación y formación política, económica y social de la agrupación, responsable de coordinar los apoyos y capacitación a los militantes, dirigentes y ciudadanos en general; con el fin de fortalecer los cuadros directivos, mejorar el nivel del debate y contribuir al desarrollo de la cultura política.

Artículo 60.- Para el desempeño administrativo de su labor, el Centro gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios. El Director General será nombrado por el Consejo Político Nacional a propuesta del propio presidente nacional.

Artículo 61.- Serán facultades del Centro las siguientes:

- a) Presentar anualmente un Plan Anual de Capacitación.
- b) Capacitar de manera permanente, mediante programas, a dirigentes, militantes y simpatizantes de la agrupación.
- c) Difundir los documentos básicos de la agrupación.
- d) Organizar y desarrollar programas de capacitación, asesoría y educación para la sociedad en general.
- e) Realizar convenios y acuerdos con autoridades educativas, universidades o centros de educación media o superior, con el fin de ofrecer estudios medios y superiores de validez oficial.
- f) Publicar y editar libros, revistas, folletos, video grabaciones y en general, emplear cualquier medio que le permita difundir la cultura político-democrática y las tesis ideológicas y programáticas de la agrupación.
- g) Otras que se desprendan de estos estatutos y de los propios documentos constitutivos de la asociación.

TITULO VII
DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.
CAPITULO I
DE LA AGRUPACION

Artículo 62.- El patrimonio de la agrupación será administrado por la Comisión Nacional de Administración y Finanzas, la cual estará integrada por el presidente nacional, el secretario nacional de finanzas y patrimonio, y por tres comisionado propietarios.

Artículo 63.- Constituyen patrimonio de la agrupación:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que obtenga.
- b) Los ingresos por concepto de cuotas de sus miembros,

- c) Los donativos económicos y en especie que aporten los simpatizantes
- d) El producto de las promociones que realice, y
- e) Las prerrogativas y financiamiento público que por ley le correspondan.

Artículo 64.- Los miembros de la agrupación aportarán una cuota mensual cuyo monto será fijado por el Comité Nacional, de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Consejo político Nacional.

Artículo 65.- En caso de que la agrupación se extinga o pierda personalidad jurídica, los bienes propiedad de la misma que integren su patrimonio, pasarán a ser propiedad de la asociación civil o asociaciones que determine la Asamblea Nacional. La asociación civil o asociaciones, tendrán objetivos afines a la agrupación, destacándose fines de carácter social y educativo en favor de grupos vulnerables.

Artículo 66.- El presidente **del comité ejecutivo** nacional, por el hecho de serlo, está facultado para realizar actos de administración y de dominio de todos los bienes de la agrupación, muebles e inmuebles, para lo cual tiene las siguientes facultades y obligaciones;

- a) Representar legalmente a la agrupación ante cualquier autoridad.
- b) Poder general para administrar negocios y bienes de la agrupación y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos y títulos de crédito que requiera esa administración.
- c) Poder general para ejercer los actos de dominio que permitan las Leyes.
- d) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive para desistirse del juicio de amparo, así como las facultades señaladas en los numerales 2574 y 2587, artículos también del citado Código Civil, así como el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras, las facultades siguientes:
 - I- Para transigir y comprometer en árbitros.
 - II- Para recusar.
 - III- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
 - IV- Para coadyuvar con el ministerio público y para exigir la reparación civil del daño.
 - V- Para consentir en el perdón en los casos en que proceda.
 - VI- Para representar a la agrupación ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, agrarias, y del trabajo, así como ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales.
 - VII- Facultad para otorgar y revocar poderes especiales y generales con todas las facultades que juzgue convenientes.
- e) Para enajenar bienes inmuebles y contraer obligaciones cuyo monto supere las mil veces el salario mínimo del Distrito Federal elevado al mes, necesitará aprobación expresa de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas, bajo pena de nulidad de los actos que realice, en contravención a esta disposición, siendo responsable civil y penalmente frente a terceros y frente a la propia agrupación.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES

Artículo 67.- Son causas de sanción:

- a) El desacato a la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y demás resoluciones de los órganos competentes de la agrupación.
- b) La conducta delictuosa o inmoral que mine la integridad y prestigio de la agrupación.
- c) La compra de votos o coaccionar el sentido de la votación; establecer componendas o acuerdos que comprometan de antemano el sentido de los votos, así como cualquier acto que tienda a limitar la libertad, responsabilidad y conciencia de los votantes en las reuniones colegiadas de la agrupación y demás eventos electorales internos, así como asumir conducta deshonesta frente a los procesos electorales.

- d) Todo desvío de fondos y bienes materiales de la agrupación.
- e) Relajar la disciplina y quebrantar la cohesión orgánica sembrando la intriga y la discordia.
- f) No cumplir las obligaciones económicas derivadas de los estatutos, sin causa justificada.
- g) La renuencia a rendir los informes que deben entregarse a los órganos competentes de la agrupación.
- h) Negarse, sin causa justificada, al desempeño de las funciones y actividades que se le encomienden.
- i) El ausentismo pertinaz a las reuniones y eventos de la agrupación, que le corresponda asistir.
- j) Afiliarse a otra agrupación política nacional o asociarse a una organización que sustente principios y métodos de acción contrarios a los principios y lineamientos de la agrupación.
- k) Pretender hacerse justicia por propia mano, haciendo uso de la violencia para reclamar un derecho, así como la toma de edificios e instalaciones, inmuebles o bienes de cualquier tipo, que estén en propiedad o posesión de la agrupación.
- l) Negarse a firmar los resguardos o documentos necesarios para la correcta comprobación fiscal de la agrupación, ante las autoridades electorales.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AMIGABLE COMPOSICION Y LA IMPOSICION DE SANCIONES

Artículo 68.- Cuando se suscite un conflicto entre militantes, la Comisión Nacional de Honor y Justicia conocerá del asunto buscando el diálogo y la avenencia entre los litigantes.

Artículo 69.- Cuando se conozca por parte de alguno de los comités estatales o nacional, de un conflicto entre militantes y autoridades de la agrupación, a petición de parte del militante o del comité respectivo, se podrá solicitar que la Comisión Nacional de Honor y Justicia conozca del asunto.

Artículo 70.- En ambos casos, la Comisión contará con amplias facultades para avenir a las partes mediante el diálogo y la negociación. En el reglamento a que se hace referencia en el inciso g) del artículo 36 de los presentes estatutos, se establecerán las formas y procedimientos para reconciliar a las partes.

Artículo 71.- El reglamento a que se hace referencia en el artículo anterior, podrá fijar que en la resolución de conflictos se prevean convenios, pero ningún acuerdo entre las partes, podrá estar por encima de las disposiciones estatutarias o legales, ni podrá negociarse la aplicación de los estatutos de la agrupación.

Artículo 72.- Siempre que algún miembro de la agrupación incurra en **cualquiera** de las causas de sanción, el comité superior respectivo hará la consignación correspondiente ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

Si se trata del presidente estatal podrá consignarlo el Comité Nacional **o cinco militantes de la entidad de que se trate**. Tratándose del presidente nacional, la consignación podrá ser efectuada por cinco o más Comités estatales, **o por diez militantes de al menos cinco entidades federativas, donde exista un comité debidamente instalado**.

Artículo 73.- Los miembros de las comisiones de Honor y Justicia y de Apelación estarán impedidos para conocer de un asunto en los siguientes casos:

a) Cuando sea directamente consignante en forma personal o sea miembro del comité estatal o nacional que haga la consignación, o de cualquier organismo consignante.

b) Cuando sea pariente consanguíneo del acusado en cualquier grado de línea directa, hasta el cuarto grado en línea colateral y por afinidad hasta el tercero.

c) Cuando tenga un interés directo en el asunto, el comisionado que esté en cualesquiera de estos casos, se excusará de conocer el asunto y si no lo hace, a petición de parte interesada, la Comisión Nacional de Apelación lo removerá.

Artículo 74.- Para computar los términos a que este capítulo se refiere, los días serán naturales.

Artículo 75.- Recibida por la Comisión Nacional de Honor y Justicia alguna consignación, ésta determinará dentro del término de 30 días si es de admitirse o no. Si la consignación es improcedente, lo hará saber así a la parte consignante, para que en un plazo de diez días la aclare o corrija, y transcurrido dicho término sin que lo haga, se tendrá por no formulada. Si la comisión admite la consignación, enviará al consignado copia de la misma, para que alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de

quince días para ello, contados a partir de que reciba la copia. Una vez que la comisión reciba la contestación de la demanda o transcurrido el plazo que para ello se concede al demandado, resolverá si lo suspende o no provisionalmente en sus derechos dentro de la agrupación. La resolución que admita la acusación, así como la que determine si suspende o no provisionalmente en sus derechos al consignado, serán apelables, ante la Comisión Nacional de Apelación. Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de diez días que empezarán a contar desde el momento en que reciba, el oficio correspondiente en forma personal o por correo certificado, en el que se les comunique que se abre a prueba el procedimiento. Si las pruebas ofrecidas requieren de la práctica de alguna diligencia, se abrirá el término no mayor de 60 días, fenecido el cual, la comisión emitirá el fallo en un plazo de veinte días. Si las partes no ofrecieren pruebas o las ofrecidas no ameritan diligencia alguna, la comisión resolverá dentro de los veinte días siguientes a la conclusión del término de ofrecimiento de aquéllas. En caso de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia no emita las resoluciones a que se refiere este artículo dentro de los plazos fijados, a petición de parte, la Comisión Nacional de Apelación requerirá a sus integrantes para que lo hagan, concediéndoles para ello un plazo prudente, y si no cumplen los suspenderán en sus cargos y llamarán a los suplentes. En tratándose del proceso incoado al presidente nacional, se seguirá en lo conducente el procedimiento detallado en el presente artículo, con la salvedad de que la primera instancia se sustanciará ante la Comisión Nacional de Apelación, pudiendo recurrirse la resolución en segunda instancia ante el Consejo Político Nacional.

Artículo 76.- Emitido el fallo, las partes podrán recurrirlo ante la Comisión Nacional de Apelación, dentro de los diez días siguientes a su notificación. La Comisión Nacional de Apelación resolverá sin más trámite en el término de veinte días. En la segunda y última instancia, sólo se admitirán pruebas supervenientes, en cuyo caso se procederá, en lo conducente, como se prescribe en el artículo anterior.

Artículo 77.- Las sanciones en general, serán impuestas según la gravedad de la falta y las circunstancias de su comisión y podrán consistir en:

- a) Amonestación privada o pública.
- b) Suspensión temporal de derechos estatutarios.
- c) Suspensión temporal o definitiva del puesto directivo.
- d) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos directivos.
- e) Expulsión privada o pública. En caso de que la comisión declare inocente al acusado, hará una manifestación reivindicándolo en todos sus derechos y obligaciones, así como en su prestigio personal.

Artículo 78.- Pasado un año de que se haya notificado la resolución definitiva dictada por alguno de estos órganos de justicia, a petición de la parte afectada, la Comisión Nacional de Honor y Justicia, sin variar el fondo de la sentencia, puede decretar la remisión o perdón total o parcial de las sanciones impuestas, por razones de conveniencia para la agrupación; la resolución que recaiga podrá ser impugnada ante la Comisión Nacional de Apelación.

Artículo 79.- Siempre que algún miembro de la agrupación haya renunciado por escrito o en forma pública o notoria, para su reingreso la solicitud deberá ser estudiada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, debiendo seguirse el procedimiento señalado en el artículo anterior. En tanto no se dé esta decisión, el interesado no podrá reingresar.

TITULO IX

DE LA REFORMA E INTERPRETACION

CAPITULO UNICO: DE LOS ESTATUTOS

Artículo 80.- La reforma a estos estatutos corresponde a la Asamblea Nacional Extraordinaria y tienen derecho a proponerla a ésta, el Consejo Político Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, las asambleas estatales, o cualquier otro miembro de la agrupación; éste último a través de cualesquiera de los órganos antes mencionados.

Artículo 81.- La interpretación y reglamentación de estos estatutos, corresponde al Consejo Político Nacional y deberá hacerlo más conforme a su espíritu que a su letra.

TRANSITORIOS

1.- En el supuesto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, realizara observaciones a las presentes reformas y ordenara en su caso, el ajuste en la redacción de algunos de los textos reformados, las modificaciones podrán ser realizadas por la Comisión de Emergencia del Consejo Político Nacional.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO Y ANALISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: ALIANZA SOCIAL
DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE ACCION</p> <p>Numerales 1 al 3 [No presentaron cambios]</p> <p>4.- Capacitación intensa y extensa de afiliados, dirigentes en todos los niveles, aspirantes a dirigentes y a cargos de elección popular, y a funcionarios públicos electos y en funciones, infundiendo en todos ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE ACCION</p> <p>Numerales 1 al 3 [No presentaron cambios]</p> <p>4.- “Capacitación intensa y extensa de afiliados, dirigentes en todos los niveles, aspirantes a dirigentes y a cargos de elección popular, y a funcionarios públicos electos y en funciones, infundiendo en todos ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; Así como preparar a sus cuadros dirigentes y militantes para la participación activa en los procesos electorales.”</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 26, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Sí cumple. Atiende expresamente a lo señalado por el Consejo General en su acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil cinco, en el sentido de preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>III POR UNA REVOLUCION POLITICA</p> <p>Párrafos 1, 2 y 3 [No presentaron cambios] (...)</p> <p>Por todo lo anterior, la Agrupación asume el compromiso de promover mediante acciones pacíficas, una REVOLUCION POLITICA cuyos cambios rápidos y profundos, se traduzcan en la plena vigencia del estado de derecho, en la existencia de instituciones que contribuyan al logro del bien común, en una patria donde todos los mexicanos podamos alcanzar nuestra plena realización conforme a nuestra dignidad de personas.</p> <p>(...)</p>	<p>III POR UNA REVOLUCION POLITICA</p> <p>Párrafos 1, 2 y 3 [No presentaron cambios] (...)</p> <p>“Por todo lo anterior, la Agrupación asume el compromiso de promover mediante acciones pacíficas, una REVOLUCION POLITICA cuyos cambios rápidos y profundos, se traduzcan en la plena vigencia del estado de derecho, en la existencia de instituciones que contribuyan al logro del bien común, en una patria donde todos los mexicanos podamos alcanzar nuestra plena realización conforme a nuestra dignidad de personas. Para ello la Agrupación se compromete a preparar sus cuadros dirigentes y militantes para la participación activa en los procesos electorales.”</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 26, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Sí cumple. Atiende expresamente a lo señalado por el Consejo General en su acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil cinco, en el sentido de preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 39 [No presenta cambios]</p> <p>Artículo 40.- El Comité Ejecutivo Nacional, se conformará con las siguientes secretarías, además del presidente: Organización; Actas y Archivo; Finanzas y Patrimonio; Comunicación Social; Lucha Social y Gestoría; e Investigación y Capacitación Política.</p> <p>Artículos 41 al 65 [No presentaron cambios]</p> <p>Artículo 66.- El presidente nacional, por el hecho de serlo, está facultado para realizar actos de administración y de dominio de todos los bienes de la agrupación, muebles e inmuebles, para lo cual tiene las siguientes facultades y obligaciones:</p>	<p>Artículo 38 bis.- No podrán ser designados, como miembros de la Comisión Nacional de Apelación, los militantes que ocupen alguna de las siguientes carteras;</p> <p>a).- Presidencia Nacional,</p> <p>b).- Miembro del Comité Nacional,</p> <p>c).- Miembro de la Comisión Nacional de Honor y Justicia,</p> <p>d).- Presidente Estatal</p> <p>Artículo 39 [No presenta cambios]</p> <p>Artículo 40.- El Comité Ejecutivo Nacional, será el órgano que represente nacionalmente a la agrupación y, se conformará con las siguientes secretarías, además del presidente: Organización; Actas y Archivo; Finanzas y Patrimonio; Comunicación Social; Lucha Social y Gestoría; e Investigación y Capacitación Política.</p> <p>Artículos 41 al 65 [No presentaron cambios]</p> <p>Artículo 66.- El presidente del comité ejecutivo nacional, por el hecho de serlo, está facultado para realizar actos de administración y de dominio de todos los bienes de la agrupación, muebles e inmuebles, para lo cual tiene las siguientes facultades y obligaciones;</p>	<p>En términos de la Tesis Relevante S3EL/0008/2003</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Atiende a lo señalado en la resolución del Consejo General, con respecto a la incompatibilidad de cargos.</p> <p>Atiende a lo señalado en la resolución del Consejo General, con respecto a que el Comité Nacional o equivalente sea la representación nacional de la agrupación, en este caso.</p> <p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Incisos a) al e) [No presentaron cambios]</p> <p>Artículos 67 al 71 [No presentaron cambios]</p> <p>Artículo 72.- Siempre que algún miembro de la agrupación incurra en cualesquiera de las causas de sanción, el comité superior respectivo hará la consignación correspondiente ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>Si se trata del presidente estatal podrá consignarlo el Comité Nacional. Tratándose del presidente nacional, la consignación podrá ser efectuada por cinco o más Comités Estatales, ante la Comisión Nacional de Apelación.</p> <p>Artículos 73 al 81 [No presentaron cambios]</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Artículo 1.- Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.</p> <p>Artículo 2.- La Comisión Nacional Convocante, se transforma en Consejo Político Nacional, el cual será presidido por el Coordinador Nacional. El Consejo fungirá como órgano directivo nacional, durante el tiempo que dure la formación de la Agrupación Política Nacional y hasta que el Instituto Federal Electoral apruebe el registro y tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>Incisos a) al e) [No presentaron cambios]</p> <p>Artículos 67 al 71 [No presentaron cambios]</p> <p>Artículo 72.- Siempre que algún miembro de la agrupación incurra en cualquiera de las causas de sanción, el comité superior respectivo hará la consignación correspondiente ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p> <p>Si se trata del presidente estatal podrá consignarlo el Comité Nacional o cinco militantes de la entidad de que se trate. Tratándose del presidente nacional, la consignación podrá ser efectuada por cinco o más Comités estatales, o por diez militantes de al menos cinco entidades federativas, donde exista un comité debidamente instalado.</p> <p>Artículos 73 al 81 [No presentaron cambios]</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>1.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por la I Asamblea Nacional Extraordinaria del 27 de agosto de 2005.</p> <p>2.- En el supuesto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, realizara observaciones a las presentes reformas y ordenara en su caso, el ajuste en la redacción de algunos de los textos reformados, las modificaciones podrán ser realizadas por la Comisión de Emergencia del Consejo Político Nacional.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g) y en relación con el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO"</p>	<p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas.</p> <p>Atiende a lo señalado por la resolución del Consejo General, sobre los procedimientos disciplinarios a los cuales están sujetos los afiliados, en lo particular en lo que se refiere a la participación de la militancia para sancionar a sus dirigentes.</p> <p>Contraviene lo establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del código de la materia.</p> <p>Con base en el ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>
<p>a) Dictar los acuerdos y las medidas tendentes al nombramiento de los comisionados estatales que contarán, en lo conducente, con las atribuciones y facultades reservadas a los presidentes estatales.</p>	<p>No cambia</p>		
<p>b) Dictar los acuerdos y las medidas tendentes a los aspectos financieros de la organización, con el fin de garantizar que los trabajos de constitución de la agrupación y demás actividades afines y relacionadas se realicen sin contratiempos.</p>	<p>No cambia</p>		
<p>c) Proceder a nombrar comisiones para la realización de actividades específicas para el mejor cumplimiento del logro del registro.</p>	<p>No cambia</p>		
<p>d) Una vez que surta efectos el registro como Agrupación Política Nacional, proceder a emitir las convocatorias para la integración de la estructura orgánica de la agrupación, de conformidad con los presentes estatutos.</p>	<p>No cambia</p>		